

ARNULFO ARÉVALO LARA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 11, 41 Y 42 FRACCIONES II, III, IX Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 ZZ) Y 79 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO NO. 297, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la actual administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017–2021, contempla como política prioritaria la reactivación del sector rural a través del diseño y aplicación de Programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, a fin de garantizar un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales; además de buscar en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; la cual traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

En este sentido la visión del Gobierno del Estado de Tlaxcala es poner énfasis en los procesos de desarrollo de capacidades; promoviendo la innovación tecnológica e introducir un nuevo modelo de Extensionismo Rural.

A partir de ello, la Secretaría de Fomento Agropecuario implementa una serie de Programas y proyectos que definen prioridades de acuerdo con indicadores de pobreza, marginación, viabilidad, potencial productivo y capacidad para generar empleo; así como, el impulso a la productividad agropecuaria que incrementará la dotación de insumos y acercará servicios de asistencia técnica, sanidad vegetal y superficie mecanizada.

En virtud de lo anterior, se pretende recuperar la capacidad productiva de la agricultura para fortalecer el crecimiento económico, la nutrición familiar, el bienestar social de los tlaxcaltecas y el impulso para que las familias produzcan en casa, parte de sus propios alimentos; lo que permitirá aumentar en forma significativa el impacto positivo del compromiso en el tema de Seguridad Alimentaria.

Por lo que respecta a la Agricultura Urbana, convergen modelos productivos de bajo costo que permiten la producción continua de alimentos en poblaciones urbanas pobres y tierras aledañas a los asentamientos urbanos.

En este sentido, la Secretaría de Fomento Agropecuario cuenta con unidades móviles de capacitación denominadas “TECNOMÓVILES”, las cuales han sido diseñadas para brindar servicios de perfeccionamiento y entrenamiento profesional abordando temas en reproducción, sanidad, manejo y nutrición en ovinos y bovinos lecheros, industrialización de leche, conservación de alimentos y análisis de suelos.

Derivado de lo anterior, se impulsará la industria alimentaria, mejorando la calidad de los procesos productivos y vinculando la producción primaria con la transformación industrial, promoviendo la creación de unidades agro-industriales.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ha decidido implementar para el año 2021 los Programas siguientes: “**Unidades Móviles de Capacitación (TECNOMÓVILES)**” “**Sistema Estatal de Asistencia Técnica**”, “**Impulso a la Agroindustria Rural**” y “**Agricultura Urbana**”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)”, “SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA”, “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL” Y “AGRICULTURA URBANA”.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, ganadero y agroindustrial, se crean los Programas de “Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica”, “Impulso a la Agroindustria Rural” y “Agricultura Urbana”, que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

Estos Programas se rigen con base en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas “Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica”, “Impulso a la Agroindustria Rural” y “Agricultura Urbana”, se entenderá por:

- I. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- II. POBLACIÓN POTENCIAL.-** Las y los productores ganaderos (solo en cuanto a ovinos y bovinos lecheros), agropecuarios, acuícolas y familias del medio urbano, periurbano y rural del estado de Tlaxcala, interesados en mejorar sus sistemas de producción;
- III. POBLACIÓN OBJETIVO.** Todas y todos los productores que presenten su solicitud en las ventanillas de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, para recibir apoyo de los Programas;
- IV. POBLACIÓN ATENDIDA.** Todas y todos los productores beneficiados con los apoyos de los Programas que opera la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- V. PROGRAMAS.** A los Programas “Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica”, “Impulso a la Agroindustria Rural” y “Agricultura Urbana”;
- VI. RESPONSABLE DIRECTO DE LOS PROGRAMAS.** Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario; y
- VII. SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, será la responsable directa de la ejecución de los Programas y como área de apoyo normativa presupuestal será la Dirección Administrativa, con quien se coordinará, Programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos, materiales y financieros, con apoyo del responsable directo del Programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 4. Los Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

En la SEFOA no hay gestores de los Programas que en ella se ejecutan y los trámites para participar dentro de los mismos, son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 5. El Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles), tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Operar el Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles), como un servicio integral de capacitación y extensión, para difundir la tecnología disponible hacia el sector rural del Estado de Tlaxcala.

B) ESPECÍFICOS:

- I.** Propiciar que mediante la facilitación de acceso al conocimiento a través de la transferencia de tecnología, la población desarrolle sus capacidades y habilidades en sus procesos productivos y de mejora de su entorno ambiental y social, redundando en una mejor calidad de vida al resolver problemas de seguridad alimentaria, posibilitando su participación en niveles más altos de las cadenas productivas, conservando los recursos naturales, e
- II.** Incentivar por este medio el acceso a la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a productores, técnicos y dependencias con algún tipo de incidencia en el sector agropecuario, a desarrollar la actividad agrícola, pecuaria y acuícola de una manera sustentable mejorando su producción y productividad.

ARTÍCULO 6. El Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir al desarrollo de las capacidades de las y los productores rurales de la entidad, que permitan superar las condiciones de pobreza en el medio rural, a través del subsidio a la contratación de un equipo de asesores técnicos para brindar capacitación y asesoría técnica especializada a productores agropecuarios del estado, implementado acciones ligadas al fomento agropecuario, la seguridad alimentaria y la integración de cadenas productivas, teniendo en cuenta el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación y transferencia de tecnología.

B) ESPECÍFICOS:

- I.** Proporcionar a la población rural y conurbada del Estado, un sistema de acceso a conocimientos técnicos agropecuarios, agroindustriales y demás relacionados con el medio rural, mediante el subsidio de la capacitación y asesoría técnica especializada, y
- II.** Brindar la atención a servicios específicos, producto de la identificación de problemas regionales relacionados con el desarrollo de las principales actividades agropecuarias para el fortalecimiento de las cadenas productivas, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, con el fin de contribuir al desarrollo de los productores rurales de la entidad.

ARTÍCULO 7. El Programa Impulso a la Agroindustria Rural, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Promover el desarrollo del segundo eslabón de la cadena agroalimentaria, otorgando financiamiento complementario a proyectos de inversión que fortalezcan a la microempresa en Tlaxcala, como medio para detonar la creación de riqueza en el medio rural, considerando el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación tecnológica.

B) ESPECÍFICOS:

- I.** Contribuir a la generación de valor agregado en la producción primaria, diversificando la oferta de productos y servicios, a través del apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo agroindustrial, así como equipamiento para la microempresa para la generación de proyectos nuevos y/o de fortalecimiento.

ARTÍCULO 8. El Programa de Agricultura Urbana, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Promover la producción sostenible de alimentos en las zonas urbanas, periurbanas y rurales de la entidad que permita a las familias tlaxcaltecas, contar con alimentos sanos e inocuos para complementar la canasta básica.

B) ESPECÍFICOS:

- I.** Promover el uso de soluciones tecnológicas en la producción de vegetales y hortalizas que sean económica y físicamente accesibles a personas en desventaja socio-ambiental, con la finalidad de ayudarles a mejorar la nutrición, ingreso, organización y uso racional de recursos naturales;
- II.** Establecer módulos de producción de alimentos de origen vegetal, que permitan asegurar la dieta básica familiar;

- III. Fomentar el desarrollo de capacidades a través de la capacitación de las familias participantes en el mejoramiento de la alimentación y nutrición en las diferentes etapas y tipos de procesos productivos;
- IV. Contribuir al aprovechamiento de recursos escasos como el agua y el suelo para producir alimentos, utilizando tecnologías alternativas y de bajo impacto ambiental; y
- V. Complementar el sistema productivo familiar, mediante la incorporación de otros componentes.

CAPÍTULO TERCERO
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE
UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES).

ARTÍCULO 9. El Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) está orientado a la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural, así como a los prestadores de servicios profesionales en la entidad y a las estructuras municipales de la entidad, que a través de sus áreas de desarrollo agropecuario fomentan el desarrollo del agro tlaxcalteca.

Además de otorgar servicios de capacitación, asesoría técnica e innovación tecnológica en temas sobre reproducción, mejoramiento genético, manejo de sanidad y nutrición en ovinos, caprinos y bovinos lecheros y análisis de suelo, agua y solución nutritiva; el Programa apoya con subsidio a la impartición, asistencia y/u organización a foros, talleres de capacitación, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos de transferencia de tecnología. Esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del Programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el responsable del Programa deberá presentar sustento documental y el nombre de la población atendida del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño y reproducción de materiales de divulgación, elaboración de estudios y proyectos especiales, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades.

ARTÍCULO 10. El Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) tiene una cobertura en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 11. Para recibir el apoyo de dicho Programa, la población objetivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de apoyo firmada por el representante del grupo (integrado por al menos siete productores), en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el tipo de capacitación;
- II. Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario; y
- III. Los solicitantes deberán presentar copia simple de su identificación oficial (los documentos que se aceptan para acreditar su identidad, son los siguientes: credencial para votar vigente, pasaporte

vigente, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional); en caso de adjuntar como documento de identificación, la cartilla del servicio militar, deberá proporcionar copia de la Clave Única de Registro de Población;

La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

Las solicitudes serán recibidas en las instalaciones del Departamento de Proyectos de Desarrollo Económico y Municipalización de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

ARTÍCULO 12. El apoyo para Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles)” se otorgará a través del envío de la unidad móvil a la localidad del grupo que la solicite; debiendo asegurar un mínimo de siete productores, para otorgar el servicio requerido.

La capacitación se suspenderá si asisten menos del 50% de los productores que solicitaron el servicio.

Con la finalidad de atender la cobertura descrita en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación y, que con ello, se beneficie el mayor número de productores posible con la mayor oferta de servicios disponibles en este Programa, se definen los servicios de la siguiente manera:

- I.** LA UNIDAD MÓVIL__ Agroindustria Láctea, brindará las siguientes opciones de curso-taller:
- a) Elaboración de quesos frescos;
 - b) Elaboración de quesos de pasta hilada;
 - c) Elaboración de quesos maduros;
 - d) Elaboración de otros productos derivados de la leche;
 - e) Inocuidad de la leche; y
 - f) Análisis de la calidad de la leche.

El productor deberá aportar el insumo básico “leche”, para la realización del curso de capacitación.

- II.** LA UNIDAD MÓVIL__ Bovinos Leche, brindará los siguientes servicios:
- a) Diagnóstico inicial del hato;
 - b) Diagnóstico temprano de gestación;
 - c) Sincronización de celo;
 - d) Inseminación artificial;
 - e) Mejoramiento genético;
 - f) Evaluación reproductiva posparto;

- g) Evaluación de enfermedades uterinas;
- h) Manejo del ganado, calidad e higiene de la leche, y
- i) Tratamientos médicos dosificados.

III. LA UNIDAD MÓVIL__ Ovino-Caprino, brindará los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico temprano de gestación mediante ultrasonido;
- b) Evaluación del semental;
- c) Evaluación de carneros;
- d) Examen coproparasitoscópicos;
- e) Manejo integral del cordero y del cabrito;
- f) Manejo integral de la hembra;
- g) Evaluación de instalaciones ovinas y caprinas; y
- h) Necropsias.

IV. LA UNIDAD MÓVIL__ Suelos y Agua, brindará los siguientes servicios:

- a) Análisis físico-químico de suelo, agua y soluciones nutritivas con fines agrícolas;
- b) Cursos de capacitación en fertilidad de suelos, nutrición vegetal y elaboración de fertilizantes orgánicos; y
- c) Asesoría técnica en los principales cultivos agrícolas del estado y atención a necesidades del productor.

V. LA UNIDAD MÓVIL__ Tecnologías Domésticas Agroalimentarias, brindará los siguientes servicios:

- a) Cursos de capacitación para la elaboración de conservas;
- b) Mermeladas;
- c) Deshidratación de frutas y hortalizas; y
- d) Embutidos.

ARTÍCULO 13. En el Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles), se otorgará la capacitación y servicios técnicos especializados, con un subsidio directo al servicio de análisis de suelo e inseminación artificial en bovinos lecheros y el diagnóstico reproductivo en ovinos, cursos de capacitación sobre elaboración de productos derivados de la leche y talleres de capacitación sobre tecnologías de conservación de alimentos; siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 11 de las reglas de operación de este Programa y de conformidad con lo siguiente:

Servicio de la UNIDAD MÓVIL	Características del Servicio	Aportación con Subsidio Directo
Análisis de suelos y Agua	Análisis de suelo, agua y solución nutritiva: Interpretación de resultados y recomendaciones de fertilización para cultivos agrícolas y producción en agricultura protegida.	\$231.00 (doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) por muestra analizada de suelo. \$109.00 (ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por muestra de agua analizada. \$109.00 (ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por análisis de solución nutritiva.
Reproducción en Bovinos Lecheros	Identificación del estado reproductivo de las hembras, identificación de hembras con problemas reproductivos, capacitación en manejo del ganado e higiene de la leche. Excepcionalmente si durante el tiempo de capacitación al grupo, se detecta una hembra en estro, el productor podrá decidir si se realiza la inseminación artificial con las pajillas que al efecto ofrece el Programa.	Por pajilla de semen: \$231.00 (doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.). Hormona para sincronización: \$128.00 (ciento veintiocho pesos 00/100M.N.). \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) diagnóstico de gestación por vaca atendida.
Reproducción en Ovinos	El diagnóstico de gestación se realiza por medio de un equipo de ultrasonido, a partir de los treinta y cinco días de servida la oveja; lo que ayuda a identificar ovejas vacías y ovejas gestantes, permitiendo prepararse para atender los partos. Evaluación de los sementales, en donde se realizan pruebas de fertilidad en machos, evaluando la condición general y del aparato reproductor, así como una evaluación seminal. Examen coproparasitológico, en el que se realiza la evaluación de las heces, la identificación y cuantificación de huevos de algunos parásitos, para dar recomendaciones sobre la estrategia de desparasitación.	\$9.00 (Nueve pesos 00/100 M.N.) por hembra atendida. \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por semental evaluado. \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por muestra.
Agroindustria Láctea	Cursos de capacitación en manejo de leche y elaboración de productos derivados de la leche. El productor deberá aportar los insumos básicos para elaborar los productos (leche y fruta).	\$340.00 (trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.
Tecnologías domésticas agroalimentarias	Cursos de capacitación para la elaboración de conservas, mermeladas, deshidratación de frutas y hortalizas; embutidos. Los participantes deberán aportar los insumos básicos para elaborar los productos.	\$340.00 (trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.

El depósito de la aportación para cualquiera de los servicios del Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles), se realizará en la cuenta bancaria que se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 14. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 15. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 11 de estas reglas, es responsabilidad de la población atendida.

ARTÍCULO 16. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CAPÍTULO CUARTO LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

ARTÍCULO 17. El Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica, se orienta hacia la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural.

Serán atendidos con este Programa las personas físicas, grupos de trabajo de una misma cadena productiva y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas, de transformación o de servicios, interesadas en desarrollar capacidades a partir del servicio de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, proporcionado por un prestador de servicios profesionales. Además de apoyar con subsidio a la impartición, asistencia y/u organización de foros, cursos, talleres de capacitación, congresos, giras de intercambio tecnológico, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del Programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar el sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo a otorgar, considerándose como concepto de apoyo: diseño y reproducción de materiales de divulgación, elaboración de estudios y proyectos especiales, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico, capacitación a través de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de servicios de formación y capacitación, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades.

ARTÍCULO 18. El Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica, tendrá una cobertura estatal, por lo que podrán ser atendidos los beneficiarios de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala; cabe señalar que para efectos de operación de la estrategia de desarrollo del Gobierno del Estado en materia de asesoría técnica y desarrollo de capacidades, para este año de operación, las acciones del Programa se agruparan tomando como base las cadenas productivas a atender y en función de los límites presupuestales de dicho Programa.

ARTÍCULO 19. Para cumplir con los propósitos del Programa y proveer de capacitación y asesoría técnica especializada a los pobladores rurales y conurbados, los productores deberán entregar personalmente la

solicitud mediante escrito libre dirigido al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando la necesidad a atender, así como hacerla acompañar de una copia simple de una identificación oficial (documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; son aceptables: Credencial para votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional); la cual deberá ser entregada en el Departamento de Proyectos de Desarrollo Económico y Municipalización perteneciente a la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala,.

La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 20. En dicho Programa, se otorgará la capacitación y asesoría técnica especializada, mediante un subsidio directo al servicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación de este Programa.

ARTÍCULO 21. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 22. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 19 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 23. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CAPÍTULO QUINTO LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL.

ARTÍCULO 24. El Programa Impulso a la Agroindustria Rural, está dirigido preferentemente a grupos de productores de al menos cinco integrantes, a personas físicas, personas morales y demás población dedicadas a dar valor agregado a la producción primaria y a la transformación del sector agropecuario y/o acuícola y que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, se apoya con subsidio la impartición, asistencia y/u organización de foros, cursos, talleres de capacitación, congresos, giras de intercambio tecnológico, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del Programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del subsidio otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño y reproducción de materiales de divulgación, elaboración de estudios y proyectos especiales, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas

y/o morales con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades.

ARTÍCULO 25. El Programa Impulso a la Agroindustria Rural, tendrá una cobertura estatal, pudiendo ser atendidos los beneficiarios de los 60 municipios del estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 26. Para recibir el subsidio de este Programa, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el monto total necesario y la justificación de la necesidad de la misma;
- II.** Presentar el perfil del proyecto, conforme a la ficha disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- III.** Para el caso de personas morales, deberán presentar copia del Acta Constitutiva que los acredite jurídicamente, copia de la identificación oficial del representante legal, copia del comprobante de domicilio fiscal y copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV.** La persona física deberá presentar copia de su credencial para votar, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- V.** Presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto;
- VI.** Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, componente u otros Programas estatales y/o federales;
- VII.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; en el Departamento de Transformación y Agregación de Valor;
- VIII.** Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, el beneficiario del Programa cuenta con 30 (treinta) días hábiles para adquirir los bienes establecidos en el proyecto; en caso de que el beneficiario del Programa llegara a tener obstáculos en la adquisición del bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados dentro de dicho término; señalando en el mismo, el compromiso de cumplir en tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento de los 30 (treinta) días hábiles, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto;
- IX.** Una vez recibida la carta de autorización y adquiridos los bienes por parte de los beneficiarios, se comprobará la existencia de los conceptos de apoyo autorizados, procediendo a levantar el acta entrega-recepción por parte de la Secretaría de Fomento Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de la población beneficiada, el representante del grupo o el beneficiario directo, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al

efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el o los recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria; y

- X. Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El área responsable del Programa podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente, según la naturaleza de los bienes o proyectos, misma que estará a disposición y resguardo de la Dirección de Desarrollo Rural.

La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 27. Los conceptos de apoyo (subsídios) solicitados dentro del Programa Impulso a la Agroindustria Rural, deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes reglas de operación; por lo que al efecto, serán los siguientes:

Concepto de apoyo.	Características del Apoyo.	Subsidio.
Adquisición e instalación de maquinaria, y equipo agroindustrial.	Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipamiento agroindustrial que permita dar un valor agregado a la producción primaria y/o hacer más eficiente el proceso de transformación y/o cosecha.	El monto máximo de apoyo será hasta del 50% del valor del proyecto sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física, grupo de productores o persona moral. Cuando se trate de población prioritaria (las y los indígenas, las y los jóvenes emprendedores, estudiantes, personas con capacidades diferentes, personas adultas mayores, y/o viudas), el monto máximo podrá ser de hasta el 80% del valor del equipo*.

*Sujeto a la disponibilidad del recurso para los conceptos de apoyo establecidos en el Programa.

Para el otorgamiento de los apoyos (subsídios) a los beneficiarios de los Programas, se realizará la entrega de los mismos mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario o del proveedor, o bien, mediante la elaboración del correspondiente cheque y póliza cheque a nombre del beneficiario o proveedor. El apoyo o subsidio correspondiente al Gobierno del Estado, será depositado al proveedor y/o beneficiario una vez que se levante y firme el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 28. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 29. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 26 de estas reglas de operación, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 30. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2021.

CAPÍTULO SEXTO
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE
AGRICULTURA URBANA.

ARTÍCULO 31. El Programa de Agricultura Urbana, cubrirá las zonas urbanas y periurbanas de los 60 municipios que conforman el Estado de Tlaxcala, de acuerdo al presupuesto asignado al Programa en el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 32. Dicho Programa está dirigido a familias de escasos recursos (madres solteras, divorciadas, viudas o separadas, que funjan como jefa de familia, desempleados y personas adultas mayores) preferentemente en grupo de al menos diez integrantes, con residencia comprobada en las zonas urbanas, periurbanas y núcleos urbanos de las zonas rurales del estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 33. Para recibir el apoyo del Programa de Agricultura Urbana, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Presentar carta de motivos en formato libre, dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario;
- II.** Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud al Programa;
- III.** El o los solicitante(s) deberá(n) anexar copia(s) de su identificación oficial (documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; son aceptables: Credencial para votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula profesional; Clave Única de Registro de Población), así como comprobante de domicilio actual del lugar donde se ubicará el módulo;
- IV.** Escrito donde declare bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyos de otros Programas estatales y/o federales, para los mismos conceptos solicitados;
- V.** Carta de autorización para la difusión de datos personales;
- VI.** Posterior a la entrega de documentación, el solicitante recibirá la visita de un técnico de la SEFOA, para verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se instalará el módulo;
- VII.** Al recibir el dictamen positivo, el beneficiario deberá asistir a la feria de proveedores para conocer los diferentes módulos (bienes) y sus especificaciones (con la finalidad de comprobar la asistencia, se entregará un formato en donde el beneficiario indica el proveedor que elige para la adquisición del módulo de producción de alimentos autorizado, mismo que será integrado en su expediente); Si el beneficiario no asiste a la feria de proveedores, será motivo suficiente para considerar su desistimiento al concepto de apoyo;
- VIII.** Una vez recibida la carta de autorización y adquiridos los bienes por parte de los beneficiarios, se comprobará la existencia de los conceptos de apoyo autorizados, procediendo a levantar el acta entrega-recepción por parte de la SEFOA, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, comprometiéndose a utilizar los

apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el o los recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria; y

IX. e apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El área responsable del Programa podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente, según la naturaleza de los bienes o proyecto, misma que estará a disposición y resguardo de la Dirección de Desarrollo Rural.

La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, en el Departamento de Seguridad Alimentaria.

ARTÍCULO 34. Con el propósito de atender la cobertura en el Programa de Agricultura Urbana, descrita en el artículo 31 de estas Reglas de Operación, a fin de que se beneficie el mayor número de las y los productores, a continuación, se definen los apoyos de la siguiente manera:

Tipo de módulo	Características del apoyo	Apoyo (subsidio)
Huertos familiares (camas biointensivas o cultivo en macetas de 20m², 30m² o 50m²).	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Módulo de producción de hongos comestibles (<i>Pleouratus sp.</i>).	Apoyo para la adquisición de equipo e insumos para la producción de hongos comestibles para autoconsumo.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Ecotecnias de apoyo a la producción.	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Parcela de frijol enredador o de mata. (de 500 m²).	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.
Parcela de frijol enredador o de mata (de 1,000 m²).	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$11,250.00 (once mil doscientos cincuenta pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.
Parcela de frijol enredador o de mata (de 2,500 m²).	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$22,950.00 (veintidós mil novecientos cincuenta

	equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.
Parcela de frijol enredador o de mata (de 5,000 m²).	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$41,400.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.
Huerto comercial de Hortalizas (de 200 m²)*.	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) por módulo.
Rehabilitación y equipamiento de huertos (2012-2017) y parcelas exitosas de seguimiento.	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos de origen vegetal.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.
Módulo de producción de jitomate (50 a 100 m²)*.	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por módulo.
Módulo de producción de frutillas (de 50 m²)*.	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por módulo.
Módulo de producción de nopal verdura (30 a 50 m²).	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por módulo.

Para el establecimiento de ecotecnologías complementarias al sistema de producción de alimentos, el equipo verificador determinará cuál o cuáles ecotecnias son factibles a incorporar al Sistema.

Cuando la solicitud sea para atender población prioritaria (las y los indígenas, las y los jóvenes emprendedores, estudiantes, personas con capacidades diferentes, personas adultas mayores, madres solteras, y/o viudas) el monto de apoyo podrá ser hasta del 100% del monto máximo de apoyo.

Para el caso de los módulos destinados a la generación de ingresos (*) se deberá incluir en la solicitud información adicional mínima que asegure la producción y venta (formato de perfil de proyecto) además de garantizar que se cuenta con asesoría y capacitación técnica y alguna experiencia sobre los procesos productivos. El monto total asignado a este tipo de módulos no deberá exceder del 30% del monto total de presupuesto del Programa.

Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los Programas, estos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el concepto de apoyo (subsidio) le sea entregado directamente al proveedor que previamente haya elegido el beneficiario, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica o bien con cheque y póliza cheque, siempre y cuando este cumpla con los requisitos estipulados dentro del Programa.

En caso de existir desistimiento, el beneficiario deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Rural, dentro de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió la carta de autorización.

Asimismo, en este Programa se apoyará con subsidio a la impartición, asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del Programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, elaboración de estudios, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico y capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios relacionados con la formación, capacitación y producción de alimentos en pequeños espacios.

ARTÍCULO 35. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 36. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 33 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 37. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 38. Los beneficiarios de los apoyos que se derivan de los Programas, tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir del ejecutor los apoyos conforme a las disposiciones del Programa;
- II.** Acceder a la información necesaria del Programa;
- III.** En su caso, adquirir el bien o servicio, u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- IV.** Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- V.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas de operación;
- VI.** Recibir capacitación, asesoría técnica y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos; y

- VII.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente.

ARTÍCULO 39. Los beneficiarios de los Programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación;
- II.** Aplicar los servicios técnicos para lo que fueron autorizados, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado;
- III.** Brindar las facilidades necesarias al personal técnico de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación del módulo de producción de alimentos, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud;
- IV.** Para los apoyos que tenga que ver con el otorgamiento de bienes (infraestructura, equipamiento, insumos), una vez recibido y cobrado el recurso por parte de los beneficiarios, se comprobará el ejercicio del mismo y se levantará una Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, anexando copia de factura(s) que ampare el o los recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario;
- V.** Acondicionar con anticipación el espacio para la instalación del módulo correspondiente;
- VI.** Participar en las reuniones a las que sean convocados;
- VII.** Aplicar los conceptos de apoyo en los términos de las presentes reglas de operación y en caso de que no apliquen los apoyos correctamente, quedaran fuera de los Programas de apoyo estatal que opera la SEFOA; y
- VIII.** Comprometerse a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el o los recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

ARTÍCULO 40. Se excluyen de los apoyos (subsídios) del presente Programa:

- I.** La compra de equipo y maquinaria usada, reparaciones, refacciones o piezas sueltas; y
- II.** Recibir apoyos o subsidios de otros Programas federales y estatales, para los mismos conceptos de apoyo.

CAPÍTULO OCTAVO COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 41. La SEFOA a través de la Dirección de Desarrollo Rural, será la responsable del control y operación de cada Programa, así como el mantenimiento y resguardo de la documentación general de cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO 42. A través del área responsable de la operación de cada uno de los Programas, se llevará a cabo el seguimiento a las acciones a partir de la recepción de las solicitudes de los beneficiarios y una vez identificada la necesidad del servicio, se Programarán las visitas a los usuarios para dictaminar los requerimientos del servicio que soliciten los mismos.

ARTÍCULO 43. Las solicitudes de apoyo de los Programas, serán evaluadas por el responsable directo del Programa, conforme a lo siguiente:

- I.** Fecha de recepción; se verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables; en caso de que la solicitud y el expediente no esté completo o no se cumplan con los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante para que solvete las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventaron las observaciones, se considerará como no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante solvete los requisitos, se continuará con el trámite correspondiente;
- II.** Emisión del dictamen, en función de los parámetros aplicables al componente;
- III.** Generación de la resolución a la solicitud; y
- IV.** Publicación del listado de los beneficiarios autorizados, en la página electrónica de la SEFOA.

ARTÍCULO 44. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los Programas, serán gratuitos y éstos no se sujetan a contraprestación alguna.

ARTÍCULO 45. Para ingresar documentación a trámite de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, el expediente se integrará con los siguientes documentos:

1. Solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Identificación oficial del beneficiario (cuando se trate de grupos, solo la identificación del representante);
3. Carta de autorización;
4. Factura (as) legible (s);
5. Referencias bancarias legibles del beneficiario (Número de cuenta y Clabe interbancaria);
6. Acta entrega-recepción; y
7. Evidencia fotográfica

ARTÍCULO 46. Los gastos de operación, evaluación y seguimiento que se originen con la ejecución de los presentes Programas, será de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II.** Vehículos, adquisición y su mantenimiento, seguro (pólizas de seguro del parque vehicular), tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;

- III. Equipo y o accesorios necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal administrativo y técnico;
- IV. Material impreso, de oficina y de limpieza;
- V. Cafetería y alimentos para personas;
- VI. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- VII. Mantenimiento vehicular y combustible;
- VIII. Material de difusión, evaluación;
- IX. Insumos y reactivos;
- X. Vestuario y uniformes;
- XI. Capacitación y certificación en Estándares de Competencia del personal que participa en los Programas de la SEFOA, e
- XII. Imprevistos y todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del *“Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 47. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO NOVENO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 49. Los recursos que se otorgan para los Programas, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas; el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 50. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 51. En la ejecución de los Programas, la evaluación interna que reflejen los indicadores de resultados se efectuará a través del siguiente formato de evaluación:

Objetivo	Indicador	Frecuencia
Atención de necesidades de apoyo	Número de solicitudes recibidas/número de solicitudes apoyadas	Anual
Desarrollo de capacidades	Número de beneficiarios apoyados/ número de beneficiarios capacitados	Anual

De conformidad con los resultados obtenidos, se procederá a realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 52. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión a los Programas a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;
- II.** La información de cada Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario www.sefoatlaxcala.gob.mx; y
- III.** La papelería oficial del Programa, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 53. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 54. Los beneficiarios, así como los ciudadanos en general, podrán presentar por escrito sus quejas

y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Despacho del Secretario de Fomento Agropecuario; ante la Contraloría del Ejecutivo, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en cada Ventanilla y en las instalaciones de la SEFOA; así mismo, podrán formularse, vía Internet www.sefoatlaxcala.gob.mx, vía correo electrónico quejas.sefoa@tlaxcala.gob.mx, o vía telefónica al 01 246 4650900 ext. 2214 (Despacho del Secretario: Ex Rancho la Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala).

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 55. Una vez que el responsable directo de los Programas, tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de los beneficiarios, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, previa validación y autorización del Titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el beneficiario acredite fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de los beneficiarios del Programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como CANCELADOS en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa del productor beneficiado a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo,

a partir del 01 de enero del año 2021. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ARNULFO ARÉVALO LARA
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

